

Auditoría Financiera

21 de febrero de 2020

AF-58-2020

Al Contestar refiérase al
AIRI-05-2020

Licenciado
Maykel Vargas García, **Director a. i**
Dirección Soporte Administrativo

Licenciada
Zarina Arguedas Rojas, **Directora a. i**
Dirección Tecnología de Información

Licenciada
Ana Victoria Monge Bolaños, **Jefa a. i.**
División Contratación Administrativa

Estimado señor y señoras:

Adjunto para su conocimiento y trámite correspondiente, el informe definitivo **AIRI-05-2020**, sobre la evaluación del "**Proceso de Contratación Administrativa Centralizada**" con corte al 31 de agosto 2019, ampliándose a diciembre 2019, en los casos que se consideró necesario.

El informe en borrador fue puesto en conocimiento del personal relacionado mediante el oficio AF-44-2020 del 05 de febrero 2020. Las observaciones y fechas de cumplimiento de las recomendaciones, que formularan las áreas fueron consideradas en el informe final.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las "Normas generales de auditoría para el sector público" y las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público", dictadas por la Contraloría General de la República.

Se les recuerda que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292, tienen un **plazo de 10 días** para comunicar a esta Auditoría la documentación con la cual se ordenó la implantación de las recomendaciones que se consignan en el informe que se remite, así como el cronograma en el que se señalen los responsables de la implementación de las recomendaciones y los plazos definidos por su área para el cumplimiento.

Asimismo, se recuerda que el incumplimiento injustificado de los deberes y funciones en materia de control interno por parte del jerarca, titulares subordinados y los demás

funcionarios públicos, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, podrán hacerlos incurrir en responsabilidad administrativa según lo previsto en el artículo 39 de la referida Ley, así como de las sanciones establecidas en su artículo 41.

En punto a lo anterior, es fundamental que para efecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe **AIRI-05-2020**, las áreas establezcan los procedimientos que le permitan mantener el control de las fechas de cumplimiento de cada una de las recomendaciones, con el objetivo de implementarlas dentro del tiempo establecido o en su defecto determinar y acreditar los elementos (razonables) que estén limitando dicho cumplimiento, con el fin de solicitar, dentro del periodo establecido, (7 días hábiles antes del vencimiento) las ampliaciones de plazo que correspondan para su validación por parte de esta Auditoría.

Atentamente,

┌

└

Directora a. i.

C: Archivo
mvr * afr * gar * smg